RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicación: 680013105002-**2022-361-00**

Tipo de actuación: audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Hora: 11:00 A.M.

CONTROL DE ASISTENCIA

Parte Demandante: RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA
Correo Electrónico: ruthmiragn@gmail.com
Apdo. Ab. JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ
Correo Electrónico: secretaria@jorgeluisquinterogomez.com
abogado@jorgeluisquinterogomez.com

Parte demandada:

1. PORVENIR S.A.
   Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
   Apdo. Ddo. Ab. ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ
   Correo Electrónico: gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com

2. COLFONDOS S.A.
   Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
   Apdo. Ddo. Ab. JOSE DAVID VACA ARRIAGA
   Correo Electrónico: jwbuitrago@bp-abogados.com

3. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
   Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
   Apdo Sustituto: Ab. ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO
   Correo electrónico: andres.gonzalez0110@gmail.com

Llamados En Garantía

1. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
   Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.com
   Apdo. JOICE VARGAS VIBANCO
   Correo Electrónico: joice.vargas@chw.com.co
   Representante Legal YURANI BAHENA

2. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
   Correo electrónico: gerencia@sfrlegal.com

Apdo: YESENIA FIGUEROA MARRIAGA
Correo Electrónico: njudiciales@mapfre.com

3. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
   Correo Electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
   Apdo: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
   Correo Electrónico: abogada@luisaconsuegra.co

Representante Legal: LUIS ALFREDO PRADA DIAZ

4. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
   Correo Electrónico:
   Apdo. ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO
   Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co

ASPECTOS PREVIOS

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Se reconoce personería jurídica a los siguientes abogados, **ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ** con **T.P. 366.804** del C.S.J., **JOSE DAVID VACA ARRIAGA** con **T.P. 295.155** del C.S.J., **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO** con **T.P**. **275.759** del C.S.J.**, JOICE VARGAS VIBANCO** con **T.P. 201.594** del C.S.J. y **ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO** con **T.P. 349.980** del C.S.J., en calidad de apoderados de PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respectivamente, de conformidad con los poderes allegados previamente a esta diligencia y los documentos de identificación y tarjeta profesional exhibidos al concederles el uso de la palabra para que se presentaran.

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. **CONCILIACION:** Fracasada. Según **Certificación** No **085792023,** expedida por la Secretaría Técnica del Comité de conciliación de Defensa Judicial **COLPENSIONES NO TIENE ÁNIMO CONCILIATORIO**.

2. **EXCEPCIONES PREVIAS:** No hay excepciones previas por resolver

3. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** El apoderado de ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A., solicita adición al auto de fecha 14 de diciembre de 2023 en subsidio de reposición toda vez que en la parte considerativa y resolutiva del auto el Juzgado solo tuvo por contestada la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y no el llamamiento en garantía y este fue presentado simultáneamente con la contestación de la demanda el 12 de octubre de 2023.

   En tal sentido este Despacho tiene por contestado dentro del término el Llamado en Garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A.

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se plantearon los problemas jurídicos a resolver.

Decisión que se notifica en estrados.

5. DECRETO Y RECAUDO DE PRUEBAS

5.1 Documentales.

5. Se incorpora la prueba documental solicitada y allegada al presente proceso por la parte de la parte DEMANDANTE, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A., COLPENSIONES**,** AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

5.2 Interrogatorio de Parte

1. Se decreta el interrogatorio de parte del demandante solicitado por los apoderados de PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A, COLPENSIONES S.A., AXA COLPATRIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA BOLIVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Esta notificación se notifica en estrados

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se recauda el interrogatorio (escuchar audio). del minuto: 0:09:05 al minuto: 0:20:41

2. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Decisión que se notifica en estrados.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión en el presente asunto, para ello el despacho les concede 15 minutos, interviniendo las partes en el siguiente orden, parte demandante, Porvenir S.A., Colfondos S.A., Colpensiones, Axa Colpatria Seguros de Vida, Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Compañía De Seguros Bolívar S.A. y Allianz Seguros De Vida S.A. (Escuchar audio).

El apoderado de la parte demandante expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:20:51 al minuto: 0:24:22

La apoderada de PORVENIR S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:24:33 al minuto: 0:32:02

El apoderado de COLFONDOS S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:32:08 al minuto: 0:37:47

El apoderado de COLPENSIONES S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:37:56 al minuto: 0:40:10

La apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:40:20 al minuto: 0:42:43.

La apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:42:50 al minuto: 0:44:38.

La apoderada de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:44:47 al minuto: 0:49:51

La apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. expone sus alegatos de conclusión (Escuchar audio) del minuto: 0:49:56 al minuto: 0:55:36.

4. SENTENCIA:

Se profirió la sentencia desatando el problema jurídico planteado en la delimitación del litigio. Escuchar audio) a partir del minuto: 0:55:40 al minuto: 1:06:29

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR la INEFICACIA** del traslado de régimen del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por la señora **RUTH MIRA GONZÁLEZ NEIRA** de acuerdo a lo motivado por lo que se ordena su retorno a COLPENSIONES.

SEGUNDO: **CONDENAR a COLFONDOS S.A.** a transferir y trasladar a **COLPENSIONES** la totalidad de saldos, aportes, rendimientos, bonos pensionales, reajustes y demás emolumentos generados con cargo a sus propios recursos por ser la AFP actual del demandante

TERCERO: **CONDENAR a COLFONDOS y a PORVENIR S.A** a devolver a **COLPENSIONES** las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración por el periodo en que el actor permaneció afiliado en cada una de dichas administradoras, así como las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos,

IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen**.**

CUARTO: **DECLARAR** que la señora **RUTH MIRA GONZÁLEZ NEIRA** tiene derecho a que COLPENSIONES le reconozca la pensión de vejez de conformidad con lo expuesto en la parte motiva a partir del 15 de octubre de 2022.

QUINTO: **CONDENAR A COLPENSIONES** a reconocerle y cancelar el retroactivo de la pensión de vejez a favor de la señora **RUTH MIRA GONZÁLEZ NEIRA** a partir del a partir del **15 de octubre de 2022** y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. Las mesadas pensionales se liquidarán y pagarán debidamente indexadas, incluyendo la mesada pensional de diciembre. La pensión deberá ser reajustada anualmente de acuerdo al IPC establecido por el gobierno Nacional. según lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: **NEGAR** el reconocimiento y pago de los intereses moratorios de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: **AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a descontar del retroactivo pensional, el valor correspondiente a los aportes a salud que corresponden al pensionado.

OCTAVO: **DECLÁRENSE** no probadas las excepciones de mérito planteadas

NOVENO: **ABSOLVER** a las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**., de las pretensiones incoadas en su contra de conformidad con lo motivado.

DECIMO: **CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., fíjense DOS** salarios mínimos legales vigentes por dicho concepto, que se liquidaran y pagaran con el salario vigente a la fecha de su pago. Se absuelve de esta condena a COLPENSIONES

DECIMO PRIMERO: **REMÍTASE** superior en consulta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 69 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Finalizada la intervención de la señora Jueza, los apoderados judiciales de las demandadas interpusieron recurso de apelación.

AUTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por parte de **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES**, en contra de la Sentencia proferida, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, por secretaría REMITASE el expediente digital. Decisión que se notifica en estrados.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.